

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

ORDINANZA Nº 2427

El expediente Nº 2346-6-1963 y la Ordenanza 1376 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cesionar a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén los predios individuales tales como lote B (Sector) Matrícula Catastral 09-22-23-007 ubicada en el Barrio El Progreso de la Ciudad de Neuquén, expediente de mensura Nº 2312-1962-64, con una superficie total de una hectárea, noventa y cuatro áreas, noventa y cinco centímetros ventitres decímetros cuadrados y Cuadra 126 B con una superficie total de setenta y dos mil (veintidos mil) metros cuadrados, ubicada en el Barrio El Progreso de la Ciudad de Neuquén, expediente de mensura Nº C/1914/74; y

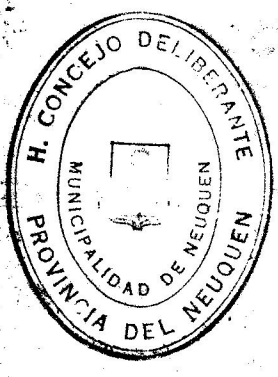
CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 2º) de la citada Ordenanza, se estableció que el precio de la venta sería el que administrará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que mediante notas dadas a fs. 41/42 del expediente de mensura, el Tribunal de Tasaciones fijó dicho precio en \$ 1.000.000 (un millón) el metro cuadrado para estos predios, lo que hace un total de NOVENTA Y DOS MILLONES Y CINCO MIL SEISCIENTOS / CINCUENTA PESOS (\$ 92.000.000.-);

Que por nota de fecha 26 de marzo de 1963 el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén solicita se contemple una suplicación de la Ordenanza mencionada, disponiéndose que el pago del precio de la venta se efectúe en tres cuotas/pagaduras a los treinta, sesenta y noventa días de firma de escritura definitiva de compra, cuotas que responderían al treinta por ciento (30%) de dicho importe cada una de las dos primeras y el cuarenta por ciento (40%) restante la tercera, cancelándose / dicha obligación mediante la entrega de tres documentos cambiarios suscritos por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia;

Que solicite el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo pide, que a los efectos de dicha operación y teniendo



JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

1/3

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



-2-

en cuenta especialmente el fin social para el cual se destinarán las tierras, tal la construcción de planes de vivienda, que la financiación solicitada se otorgue sin ningún gravamen, con lo cual el Municipio efectuaría un aporte importante a la finalidad social premencionada;

Que los fundamentos expuestos por el solicitante resultan atendibles y concuerdan con la función social que el Municipio protege de asignar a la tierra fiscal urbana;

Que a fs. 48/49 corre agregado Dictamen N° 304 de la Comisión Interna de Obras Públicas, el que fuere aprobado por unanimidad en la sesión Especial N° 33/85, de fecha 01 de Abril de 1985;

Por ello y lo dispuesto en los Artículos 204 inciso e) y m) de la Constitución Provincial y 41, 114 y 129 inciso a) de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 2080;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) El Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de /
-----la Provincia del Neuquén podrá cancelar la obligación /
mencionada en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2370, mediante la entrega de TRES (3) documentos cambiarios suscriptos por el señor // Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, / con vencimiento a los TREINTA (30), SESENTA (60) y NOVENTA (90) días respectivamente contados a partir de la firma de la escritura traslativa de la misma.-

ARTICULO 2º) Cada uno de los dos (2) primeros documentos mencionados -----en el Artículo precedente, serán por el monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor total del precio de venta; y el tercero equivaldrá al CUARENTA POR CIENTO (40 %) restante no // devengándose interés alguno.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar -----la escritura traslativa de dominio en las condiciones precedentemente establecidas.-

ARTICULO 4º) La presente Ordenanza es ampliatoria de la Ordenanza N° -----2370 sancionada el 30-01-1985 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 0170 del 04-02-85.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

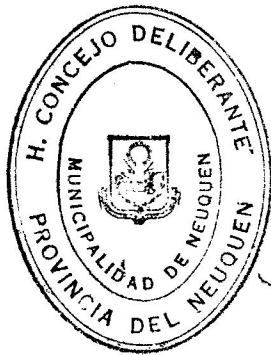
1111/3.-

ARTICULO 5º) Comisíquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A /
LOS UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CIN
CO (Expte. 2714-10427/01-83 y agregados).- - - - -

ES COPIA:
Iss.-

JUAN JOSÉ PEDRA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO. GIULIANI
FALLETI.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2427
PRINCIPAL N° 0378 85-
EXPTE N° 2714-10427/01/83-